



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01320 00
Temas y subtemas	Reconoce Personería - Notifica por conducta concluyente. Requiere a la deudora Art.317 C.G. del Proceso.

En atención al poder obrante en archivo 010, se reconoce personería al Dr. Fabián Leonardo Rojas Vidarte con T.P. 285.135, para representar al acreedor reconocido BANCO FINANDINA, en los términos del poder conferido.

Conforme a lo anterior, se tienen por notificado al acreedor reconocido BANCO FINANDINA, por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, de la providencia que decretó la apertura de liquidación patrimonial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora, en atención al escrito proveniente de la deudora, por medio de la cual, solicitó ampliar el plazo a dos meses, para efectos de la cancelación de los honorarios provisionales fijados a la liquidadora nombrada, ha de significar el Despacho que, siendo que la petición se efectuó el 22 de febrero del 2023, y a la fecha de este pronunciamiento ya ha transcurrido más del tiempo solicitado, no se emitirá pronunciamiento alguno.

No obstante, y en aras de permitir la continuidad del proceso, se requiere a la deudora para que efectúe el diligenciamiento de la notificación del auto del 07 de febrero del 2023 a la liquidadora nombrada a fin de que la misma concorra a posesionarse al proceso, así mismo se le requiere para que proceda con el pago de los honorarios fijados, de manera oportuna.

La notificación ordenada, deberá realizarse y aportar constancia de su diligenciamiento dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Artículo 317 numeral 1 del C. G. del Proceso).

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 073** hoy **10 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d25d277a091891cd616ddf4a5a37e28c7e2380b6db274c17945e1de28047423**

Documento generado en 09/05/2023 01:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>